

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE PAGO DE LICENCIATURAS, MAESTRÍAS, DIPLOMADO DE INGLÉS Y TALLERES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH" y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. y C.P. GONZALO ALBERTO AGUILERA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA "LA UACH":

- a) Que es un organismo público descentralizado del estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/0711 P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c) Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones 111 y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenio y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se  
deriven de la Ley y sus Reglamentos.


- d) Que el C.P. RAÚL ARTURO CHÁ VEZ ESPINOZA, acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas del 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el periodo 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del periodo del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- e) Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Escorza No. 900, de la zona Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del mismo nombre.

11.- DECLARA "EL COLEGIO":

- a) Que es un organismo público descentralizado, creado por Decreto 65285 de fecha 25 de diciembre de 1985, expedido por la Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua.
- b) Que tiene como misión proporcionar a sus estudiantes una educación de nivel medio superior a través de una formación integral, mediante la obtención de conocimientos, incremento de habilidades y fortalecimiento de los valores que les permita continuar en el nivel superior asegurando también el proceso de formación, actualización, complementación y profundización de diversos temas relativos a los adelantos en innovaciones que se generan permanentemente en las diferentes disciplinas de sus docentes a fin de mejorar la calidad de la educación.
- c) Que el PROF. y C.P. GONZALO ALBERTO AGUILERA GUTIÉRREZ, acredita su personalidad con el nombramiento como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, para el periodo 2006-2010 con base en el Acuerdo No. 18.01 Ext. 06 emitido por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con fecha 09 de octubre de 2006, facultad que otorga a dicho Cuerpo Colegiado el Artículo 80 fracción VII, en relación con los Artículos 90 Y 100 del Decreto de creación del mencionado organismo.
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Benito Juárez No.1402, Colonia Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua. Teléfono 238-30-00 y 238-30-01.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de condonaciones parciales de pago de inscripción y de costo de materias o colegiatura de las licenciaturas, maestrías, diplomado y talleres que

ofrece actualmente "LA UACH" en beneficio del personal académico y administrativo de "EL COLEGIO".

SEGUNDA.- Para el otorgamiento de las condonaciones parciales objeto del presente convenio por parte de "LA UACH", a través de Rectoría y de sus Unidades Académicas, "EL COLEGIO", se compromete a remitir a la unidad académica respectiva, de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado del personal académico y/o administrativo que gozarán de las mismas.

TERCERA.- Atendiendo a la cláusula primera de este instrumento legal, "LA UACH" se compromete a otorgar la condonación parcial de pago de inscripción y costo de materias o colegiatura, de acuerdo a sus posibilidades y en los términos establecidos en el Anexo 1 del presente instrumento.

CUARTA.- Las partes acuerdan que para la renovación de las condonaciones el alumno deberá obtener un promedio mínimo general de 9.0 en la escala de uno a diez o de 90.0 en la escala de uno a cien, en el periodo inmediato anterior.

QUINTA.- Las partes convienen en que las cuotas de inscripción y pago por materia o colegiatura a que se refiere el presente convenio estarán sujetas a sufrir moderado incremento inflacionario, por lo que podrán ser modificadas de acuerdo a las políticas administrativas de "LA UACH".

SEXTA.- Ambas partes convienen en que el personal de "EL COLEGIO" deberá cubrir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, conservación de becas y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que cada empleado de "EL COLEGIO" que se inscriba en cualquiera de las licenciaturas, maestrías, diplomado o talleres, deberá cubrir el monto referente al seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria.

OCTAVA.- El personal académico y/o administrativo deberá exhibir la constancia expedida por "EL COLEGIO" para acreditar que pertenece a dicha institución.

NOVENA.- Las partes se obligan a guardar confidencialidad en lo que así corresponda respecto a la información que para lograr los objetivos del presente convenio se hayan proporcionado mutuamente, con excepción de aquella que por previo acuerdo de las partes, hayan acordado difundir y que servirá de base para la impartición de los programas referidos en este documento, siempre y cuando se dirija a quienes deberán de participar en los mismos.

DÉCIMA.- Los asuntos relacionados con el objeto de este instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos por las partes anexando constancia por escrito. @

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 28 de agosto de 2008 v hasta el 4 de octubre de 2010 Y podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de agosto de dos mil ocho.-----

POR "LA UACH"

POR "EL COLEGIO"



C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ  
ESPINOZA  
RECTOR



PROF. Y C.P. GONZALO ALBERTO  
AGUILERA GUTIÉRREZ  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



ING. HERIBERTO ALTES MEDINA  
SECRETARIO GENERAL



LIC. LUCILA FLORES MARTÍNEZ  
DIRECTORA ACADÉMICA



## ANEXO 1 RELACIÓN DE PORCENTAJES DE CONDONACIONES

UNIDAD ACADÉMICA	LICENCIATURAS	MAESTRÍAS	TALLERES	DIPLOMADO	RECTORÍA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS FACULTAD	25%	25%	-	-	50%
DE CIENCIAS POLITICAS FACULTAD DE	50%	50%	-	-	50%
CONTADURIA y ADMINISTRACIÓN	25%	25%	-	-	50%
FACULTAD DE DERECHO					
FACULTAD DE EDUCACIÓN FISICA y CIENCIAS	30%	-	-	-	50%
DEL DEPORTE					
FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	50%	50%	-	-	50%
	25%	*Maestría de Salud en el Trabajo 25%	-	-	50%
FACULTAD DE FILOSOFIA y LETRAS	25%	20%	-	*Diplomado Inglés 25%	50%
FACULTAD DE INGENIERIA					
FACULTAD DE MEDICINA	50%	*Maestría en Evaluación 25%	-	-	50%
ESCUELA DE ECONOMIA INTERNACIONAL	25%	-	-	-	50%
INSTITUTO BELLAS ARTES	50%	-	-	-	50%
	25%	-	25%	-	50%

\* Únicamente en las maestrías y diplomado señalados,